



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 11 DE FEBRERO DE 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 089 / VISTOS: Los antecedentes: Contrato denominado "Servicio de esterilización de felinos y caninos para la comuna de Concón", suscrito con fecha 13 de enero del 2016, entre don Cristian Alejandro Aguirre Miranda y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, el Contrato denominado "Servicio de esterilización de felinos y caninos para la comuna de Concón", celebrado entre don Cristian Alejandro Aguirre Miranda y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 13 de enero del 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRÉS TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

PAT/prl.

Distribución:

1. Secretaría Municipal ✓
2. Control
3. Finanzas
4. Secplac
5. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetivo	Clasificación	Indicador
		3

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATOS reproducido en las siguientes páginas.

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio N°: 36 - 2016.-

Carátula N°: 8915647 .-

Concon, 13 de Enero de 2016.-



N° Certificado: 123456987979.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456987979.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Eugenio Alberto Gaete González
Notario Público y Conservador
ConCón

Repertorio Nº 36 / 2016.- eagg/fcp 1 de 1/1

Form.2890:N
doc. Prot. :N

CONTRATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CON
AGUIRRE MIRANDA, CRISTIAN ALEJANDRO

"SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE FELINOS Y CANINOS PARA LA COMUNA DE CONCÓN"

Boleta Nº 563572
Fecha: 13/1/16

Repertorio Nº 36 - 2016 - En Concón, República de Chile, a trece de Enero de dos mil dieciséis, ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos comparecen por una parte don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZALEZ**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, en su calidad de Alcalde y en representación, según se acreditará de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, ambos con domicilio en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio y por la otra parte, don **CRISTIAN ALEJANDRO AGUIRRE MIRANDA**, chileno, soltero, Inspector de Obras, Cédula Nacional de Identidad número doce millones



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456987979 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

ochocientos sesenta y nueve mil quinientos setenta guión dos, domiciliado en calle Milán número mil ciento cincuenta, Recreo tres, comuna de Rancagua, en adelante denominado "la Prestadora de Servicios", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato: **PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número dos mil novecientos veintisiete, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil quince, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha treinta de diciembre de dos mil quince, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por don **CRISTIAN ALEJANDRO AGUIRRE MIRANDA**, por obtener el mejor puntaje, la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número nueve, de fecha cuatro de enero de dos mil quince, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a don **CRISTIAN ALEJANDRO AGUIRRE MIRANDA**, la licitación pública denominada "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE FELINOS Y CANINOS PARA LA COMUNA DE CONCÓN**". **SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con don **CRISTIAN ALEJANDRO AGUIRRE MIRANDA**, el servicio licitado denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE FELINOS Y CANINOS PARA LA COMUNA DE CONCÓN**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456987979
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: 1) Subcontratación: La subcontratación está permitida, sin embargo, subsistirán íntegramente las garantías del Contrato y la responsabilidad del Adjudicatario respecto del trabajo adjudicado. El Adjudicatario tendrá responsabilidad respecto de los subcontratistas y sus trabajadores, de acuerdo al artículo 183-b del código del trabajo; 2) Legislación Laboral y Previsional Aplicable al contratista: El contratista queda sujeto a las disposiciones del Código del Trabajo y, en general, a toda la legislación laboral, previsional y sanitaria vigente y a la que se pueda dictar en el futuro sobre estas materias, siendo de su exclusiva responsabilidad su observación y cumplimiento. El adjudicatario deberá además dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 (Ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, título III, artículo N° 8); 3) Costo de la Ejecución del Contrato: Todos los equipos, materias primas, útiles y en general, cualquier insumo necesarios para la ejecución del Contrato a que se refiere la presente Licitación, serán de cargo exclusivo del Adjudicatario; 4) Riesgos Derivados de la Ejecución del Contrato: El contratista asume, dentro del valor de la Oferta, todos los riesgos e imponderables de la correcta ejecución del Contrato, aún si ello significa un mayor costo que el originalmente previsto, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin solicitar al Contratante, en razón de su efectiva verificación, reajuste, indemnización o suma de dinero alguna; 5) Obligación de Reposición o Cambio de Insumos o Materiales: La Contraparte Técnica del Proyecto está facultada para rechazar y ordenar el retiro de todo



aquello que no sea de la calidad y especificaciones requeridas de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de las presentes Bases. Estas órdenes deberán cursarse por escrito al Adjudicatario, quién deberá proceder de inmediato a ajustarse a los términos del Contrato sin que medie un mayor plazo para la ejecución, como tampoco un mayor precio: 6) Modificaciones al Proyecto en la Ejecución del Contrato: Los integrantes de la Contraparte Técnica que supervisen o inspeccionen la ejecución del Contrato podrán autorizar modificaciones al Proyecto, sólo en casos justificados técnicamente. En caso que sea el Adjudicatario quien solicite la modificación deberá presentar un documento escrito solicitando la modificación en forma fundamentada a la Contraparte Técnica del Proyecto, la que deberá determinar la factibilidad de acceder a la solicitud. Toda modificación al contrato deberá contar con la no objeción de la UTM y tendrá vigencia de acuerdo a lo indicado en el punto 6.7 siguiente de este acápite; 7) Remoción y/o Sustitución del Personal: Salvo que la Municipalidad de Concón autorice por escrito lo contrario, el contratista no podrá efectuar cambio de los profesionales propuestos. Si por cualquier motivo, no imputable al Adjudicatario, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a un profesional, el contratista deberá reemplazarlo con otra persona con calificaciones similares a las del reemplazado, situación que deberá, en todo caso, contar con la aprobación previa de la Municipalidad de Concón y la no objeción de la UTM. El Adjudicatario estará obligado a presentar el Curriculum Vitae y fotocopia legalizada del título del nuevo profesional antes de que participe directamente en las



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456887979
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

cirugías, siendo indispensable la autorización anteriormente descrita (aprobación escrita). La UTM tendrá un plazo máximo de 4 días para aprobar o rechazar la persona suplente. Si la Municipalidad de Concón toma conocimiento de que algún profesional ha cometido un acto, considerado por ella como constitutivo de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o tiene motivos razonables para estar insatisfecho con su desempeño, podrá solicitar su remoción mediante solicitud por escrito, con expresión de causa, debiendo el contratista reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para la Municipalidad de Concón. En esta materia deberá, también, contarse con la no objeción de la UTM. El contratista no podrá reclamar costos adicionales o incidentales originados por la remoción y/o reemplazo del profesional. Como obligación esencial del servicio encomendado se encuentran aquellas especificaciones técnicas contenidas en la sección tercera de las bases de licitación, las cuales se entienden formar parte del presente contrato. **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por la Prestación de Servicios será una suma total unitaria de **veintiún mil pesos, impuesto incluido, por cada intervención, considerando una cantidad máxima de mil intervenciones**, por lo tanto, el presupuesto total para la ejecución del presente contrato es la suma de veintiún millones de pesos, impuesto incluido. El pago se realizará contra la rendición y aprobación de informes según la entrega de productos y el valor asignado por animal intervenido, situación que deberá ser certificado previo al pago, por parte de la Unidad Técnica Municipal. El pago se realizará de la



Certificado emitido
 con Firma
 Electrónica
 Avanzada Ley N°
 19.799 Autoacordado
 de la Excmá Corte
 Suprema de Chile.-
 Cert N°
 123456987979
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

siguiente manera: Primera cuota: 30% del valor del contrato contra avance efectivo de las esterilizaciones; y una segunda y última cuota: 70% restante contra la entrega del informe final. **CUARTO: MULTAS.** Se considerará un porcentaje de multa por cada día de atraso en la ejecución de los operativos de esterilización calendarizados y por el incumplimiento de una orden impartida por la UTM. Este porcentaje será de 2% del valor total del contrato por cada día de atraso, sin perjuicio de ser causa suficiente para poner término al contrato en el caso de que el retardo sea superior a 15 días, o se le hayan aplicado multa en 4 ocasiones, salvo que concurra caso fortuito o fuerza mayor calificada por la Municipalidad. Se considerará un porcentaje de multa por la no entrega de informes, planillas y otros documentos. El porcentaje será el 2% del valor total del contrato por cada semana de retraso. La multa correspondiente será rebajada administrativamente por la Municipalidad de la cuota de pago respectivo o será cobrada con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades. En todo caso, el proponente adjudicado podrá prevenir la aplicación posterior de una multa por la Municipalidad, mediante un documento escrito dirigido a la contraparte técnica, informando los motivos de su retraso o incumplimiento y solicitando un nuevo plazo, lo cual deberá verificarse dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles con anterioridad al vencimiento de los plazos previstos para la realización de las actividades o prestación de servicios. La contraparte técnica tendrá un plazo de 10 días



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456987979
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

hábiles, desde la recepción del respectivo oficio, para estimar si las razones hechas valer están debidamente justificadas, esto es, sólo en caso de concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, resolviéndose la petición de ampliación de plazo, para cuyo efecto se levantará un informe técnico para la decisión de la jefatura correspondiente, la que decidirá sobre la procedencia del cobro de la multa o ampliación del plazo por motivo debidamente justificado de caso fortuito o fuerza mayor. Para aplicar cualquier multa, la Municipalidad deberá notificar por carta certificada al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada. El Adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El inicio del servicio está previsto a la fecha de suscripción del contrato, o la fecha en que se entregue la orden de inicio de los servicios por parte de la Unidad Técnica Municipal, y se extenderá por un plazo de ejecución de **30 días corridos**.

SEXTO: SUPERVISIÓN. La Secretaria Comunal de Planificación será la Unidad Técnica Municipal, quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Corresponderá a una Boleta Bancaria de Garantía Pagadera a la Vista, por un



monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 60 días al plazo previsto para el término de la ejecución del contrato. En este documento de caución será entregado por el adjudicatario al momento de aceptar la orden de compras y suscribir el contrato y será devuelto una vez efectuada la recepción de los servicios encomendados. **OCTAVO:**

COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna. **NOVENO:**

TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: 1) Por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes; 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, entendiendo por ello: a) El retardo superior a 10 días en prestación de servicio o ejecución actividad o aplicación de multa en 2 ocasiones; b) Si el Adjudicatario no procedió en los animales intervenidos a la extracción de los órganos reproductivos, ovariectomía en hembras y orquiectomía en machos; c) Si el Adjudicatario no asistió e hizo seguimiento a los pacientes que presentaron complicaciones mayores durante el operativo de esterilización; d) Si el Adjudicatario no marcó e identificó a los animales intervenidos; e) Si el Adjudicatario no efectúa el registro, completa la planilla o plataforma de registro; f) Si el Adjudicatario realizó cobro de algún servicio a los usuarios o prestó servicios adicionales a los contemplados en el contrato y no autorizados por la UTM; g) Si se sorprende que la realización de los procedimientos quirúrgicos no fue



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456987979
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

efectuado por el o los profesionales inscritos en la oferta o los suplentes aprobados por la UTM; h) La utilización en la ejecución del encargo de materiales de calidad inferior y/o insumos insuficientes a la especificada en las bases y requeridos por el Programa; i) Si el Adjudicatario no reporta los animales fallecidos. 3) El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato; 4) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; 5) Por registrar el contratista saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por la Municipalidad; 7) Por las demás causas que se encuentren establecidas en el respectivo contrato. **DÉCIMO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del prestador de servicios y cinco ejemplares en poder del Municipio. **DÉCIMO PRIMERO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del prestador de servicios. **Escritura redactada conforme a minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres.- PERSONERIA:** La personería de don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V



Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. Documento tenidos a la vista.- La presente escritura ha sido leída a los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firman en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.

OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ.

RUT.: 6.687.318-6

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON.

CRISTIAN ALEJANDRO AGUIRRE MIRANDA,

RUT.: 12.864.570 2



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456987979
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

